



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO APROBADO EN EL CONSEJO DE BOCHUM EL 15/05/2018

I/ OBJETIVOS Y MEDIOS

II/ ASOCIARSE A LA UNIMA

III/ ÓRGANOS DE LA UNIMA

A/ El Congreso

B/ Las Elecciones

C/ El Consejo

D/ El Comité Ejecutivo, el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y la Junta

E/ La Comisión Auditora

F/ Los Centros Nacionales y los Representantes

IV/ DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

V/ LAS LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA

VI/ FINANZAS

I/ OBJETIVOS Y MEDIOS (§1 de los Estatutos)

I.1/ L@s organizadores de actividades ligadas al Arte de la Marioneta podrán realizar sus proyectos con el apoyo o patrocinio de la UNIMA.

I.2/ Será el Comité Ejecutivo quien conceda el patrocinio internacional, y los Centros Nacionales en el caso de que se trate de un patrocinio nacional.

I.3/ Los organizadores de una actividad patrocinada por la UNIMA se comprometen a respetar los Estatutos de la UNIMA y a comunicar con antelación al Secretario General su programa.

I.4/ El patrocinio deberá incluir en toda la documentación las siglas de la UNIMA, así como la mención "Con el apoyo de la UNIMA".

II/ ASOCIARSE A LA UNIMA (§2 de los Estatutos)

II.1/ El Secretario General comunicará al Comité Ejecutivo, en cada reunión, el número total de miembros, sobre la base de las informaciones recibidas anualmente de los Centros Nacionales y de los Representantes. Expedirá a cada miembro, bien directamente bien a través del Centro Nacional, un carné internacional de miembro, en francés y en inglés.

II.2/ Un miembro de la UNIMA tendrá derecho a voto en un único Centro Nacional. La pertenencia a más de un Centro Nacional sólo es posible en la medida en que los Estatutos de los otros Centros contemplen la posibilidad de una pertenencia especial sin derecho a voto.

II.3/ Las candidaturas al título de Miembro de Honor de la UNIMA podrán ser presentadas por los Centros Nacionales o por el Comité Ejecutivo. Cada Centro Nacional sólo podrá proponer una candidatura cada cuatro años. Será el Comité Ejecutivo quien nombre a los Miembros de Honor. Todas las propuestas de candidatura al título de Miembro de Honor deberán enviarse al Comité Ejecutivo, a través del Secretario General, al menos dieciocho meses antes del Congreso siguiente, y deberán acompañarse de un comentario pertinente que incluya una breve biografía del candidato y las razones de su elección.

El Comité Ejecutivo podrá someter al Congreso, para su aprobación, una propuesta para el



REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

nombramiento de un Presidente de Honor de la UNIMA. El Presidente de Honor, elegido por el Congreso, podrá actuar en todas las instancias nacionales e internacionales de la UNIMA, pero no podrá ser miembro con voto del Comité Ejecutivo. Será invitado siempre a las reuniones del Comité Ejecutivo en calidad de asesor.

III/ LOS ÓRGANOS DE LA UNIMA (§ 3 de los Estatutos)

A. EL CONGRESO (§ 3.a de los Estatutos)

III.A.1/ El Congreso será convocado por el Secretario General de acuerdo con el Presidente. El lugar de celebración de un Congreso lo fijará el Congreso anterior. Si un Congreso no tuviera lugar, y/o si el lugar o la fecha cambiaran, el Comité Ejecutivo fijará el nuevo lugar así como la nueva fecha.

La posibilidad de acoger un Congreso se concederá a un Centro Nacional que así lo haya solicitado y que esté en condiciones de garantizar los recursos financieros y logísticos para el buen desarrollo del mismo.

III A.2/ Información, Convocatoria

a/ Con 12 meses de antelación, la información general relativa al lugar de celebración y a las fechas del Congreso deberá ser remitida por el Secretario General a todos los Centros Nacionales, Consejeros y Representantes. Los Centros Nacionales deberán hacer llegar la información a todos sus miembros.

b/ Con 6 meses de antelación, el Secretario General deberá remitir la convocatoria a todos los Centros Nacionales, Consejeros y Representantes. Ésta deberá contener todas las informaciones disponibles y pertinentes acerca del lugar de celebración y la fecha del Congreso.

c/ Los Centros Nacionales y los Representantes tendrán la obligación de hacer llegar inmediatamente la convocatoria a todos los miembros. En aquellos países donde no exista ni Centro Nacional ni Representante, el Secretario General deberá convocar directamente a cada miembro.

III.A.3/ Informes y documentos del Congreso

Al menos con dos meses de antelación, la Secretaría General publicará una versión electrónica de los informes y, durante el Congreso/Consejo, el Tesorero presentará un informe financiero actualizado.

A cada Consejero corresponderá la responsabilidad de imprimir su ejemplar del documento, en la versión y lengua que prefiera.

No obstante, los Consejeros tendrán derecho a pedir, al organizador del Congreso, una versión en papel del informe del Congreso.

El Informe del Congreso incluirá:

- 1/ El Orden del Día;
- 2/ Un informe administrativo del Secretario General sobre el trabajo de la Secretaría durante el periodo transcurrido desde el último Congreso;
- 3/ Las propuestas de actividades correspondientes al siguiente mandato;
- 4/ El informe del Comité de Elecciones;
- 5/ Las eventuales propuestas de modificación de los Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno;
- 6/ Las candidaturas para acoger la celebración del siguiente Congreso, acompañadas de los motivos, con una extensión máxima de dos páginas;



REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

- 7/ Las Mociones propuestas, acompañadas de los comentarios del Comité Ejecutivo o del Secretario General;
- 8/ El informe financiero del mandato vencido;
- 9/ La previsión presupuestaria para el siguiente mandato.

III.A.4/ Cada miembro, cada Centro Nacional, cada Comisión tendrá derecho a proponer mociones, que se incluirán en el Orden del Día en los puntos 13, 14, 18, 19, 20, 24 y 25, y que deberán remitir al Secretario General, como mínimo siete meses antes de la fecha del Congreso, para que sean incluidas en el informe del Congreso. El Congreso podrá aceptar o rechazar las propuestas que lleguen fuera de plazo.

III.A.5/ Los socios podrán asistir electrónicamente a los Consejos y Congresos, siempre que el anfitrión proporcione este servicio.

III.A.6/ El Congreso decidirá el programa de la UNIMA para los cuatro años siguientes y decidirá en particular los fines y objetivos de las Comisiones de trabajo. Aunque el Presidente de cada Comisión sea normalmente un miembro del Comité Ejecutivo, el Congreso podrá decidir que sea de otro modo. En todos los casos, será el Presidente de una Comisión quien elija a los miembros de su Comisión. Las Comisiones remitirán un informe anual de actividades al Comité Ejecutivo y un informe al Consejo y al Congreso. Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán derecho a participar en las reuniones de las Comisiones.

III.A.7/ El Secretario General nombrará, antes de cada Congreso, una Oficina de inscripciones que comprobará los derechos de voto y repartirá las tarjetas de voto a cada Consejero con derecho a voto.

III.A.8/ El Orden del Día del Congreso se organizará en cinco sesiones. Cada sesión deberá, en la medida de lo posible, celebrarse por la mañana, dentro de un periodo de cuatro horas. Si esto no fuera posible, se podrán organizar dos sesiones en un solo día (mañana y tarde). En todos los casos, deberá respetarse una pausa de una noche entre las sesiones II y III y entre las sesiones III y IV.

III.A.9/ El Orden del Día del Congreso será el siguiente:

SESIÓN I

Mañana – Plenario:

- 1/ Apertura del Congreso por parte del Presidente de la UNIMA. Discurso de bienvenida del Presidente del Centro Nacional que acoge. Resto de saludos oficiales;
- 2/ Lectura del Orden del Día por parte del Secretario General;
- 3/ Elección de un Presidente-gerente del Congreso y de dos Secretarios de actas;
- 4/ Elección de los Consejeros suplementarios independientes, con la ayuda del Comité de Elecciones (ver Estatutos §3.a.4.4 y R.R.I. III.B.5);
- 5/ Presentación de la lista de nuevos Miembros de Honor por parte del Presidente de la UNIMA, en nombre del Comité Ejecutivo saliente (ver Estatutos §2.6 y R.R.I. II.3);



REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

6/ Informe de la Oficina de Inscripciones (ver R.R.I. III.A.4) y presentación, por parte del Secretario General, de la lista de los miembros del Consejo;

7/ Memoria de actividades del Comité Ejecutivo por parte del Secretario General;

8/ Informe del Tesorero;

9/ Informe de la Comisión Auditora (ver Estatutos§3.d y R.R.I. III.E);

10/ Proclamación de los resultados de las elecciones de los Consejeros suplementarios;

11/ Votación de la aprobación de gestión del Comité Ejecutivo saliente;

12/ Informe del Comité de Elecciones (ver R.R.I. III.B.2 y 3).

Tarde:

Talleres participativos

SESIÓN II

Mañana – Plenario:

13/ Informes de los Centros Nacionales, Comisiones, Agrupaciones Internacionales (ver Estatutos § 3.e. 6 y R.R.I. III.F.4) y Representantes.

Tarde:

14/ Presentación y debate de las candidaturas para acoger el siguiente Congreso;

SESIÓN III

Mañana – Plenario:

15/ Elección del Comité Ejecutivo;

16/ Voto de aprobación de una de las candidaturas del siguiente Congreso;

17/ Eventuales modificaciones de los Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno;

18/ Fijación del importe de las cuotas de los Centros Nacionales y de los miembros directos (ver R.R.I. VI.1);

19/ Mociones incluidas en el Informe-Congreso;

20/ Proclamación de los resultados de las elecciones del nuevo Comité Ejecutivo;

21/ Presentación y debate del programa de las candidaturas a la Presidencia, a la Secretaría General, a la Tesorería y a la Comisión Auditora.

Tarde:

22) "FishingFresh" (PescaFresca) - Presentación de proyectos y nuevas ideas - (ver Apéndice 1);

SESIÓN IV



REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

Mañana – Plenario:

- 23) Elección del Presidente, del Secretario General, del Tesorero y de los miembros de la Comisión Auditora de UNIMA;
- 24) Remoción, formación y/o confirmación de las Comisiones de trabajo y definición de sus objetivos;
- 25) Debates abiertos sobre el programa de los cuatro años siguientes (dichos debates podrán desarrollarse durante toda la sesión; no obstante, a petición del Comité de Elecciones, podrán interrumpirse adecuadamente para permitir que se avance en el Orden del Día a partir del punto 26 hasta el 29);
- 26) Proclamación de los resultados de las elecciones del punto 23;
- 27) Elección de los Presidentes de las Comisiones;
- 28) Presentación de candidaturas y elección de los dos Vice-Presidentes;
- 29) Proclamación de los resultados de la elección de los dos Vice-Presidentes;
- 30) Toma de posesión del nuevo Comité Ejecutivo.

Tarde:

Continuación del punto **25**

SESIÓN V

Mañana – Plenario:

- 31) Reuniones abiertas de las Comisiones;
- 32) Asuntos varios;
- 33) Clausura del Congreso.

III.B/ LAS ELECCIONES (§3 de los Estatutos)

III.B.1/ Las votaciones en el Consejo y en el Congreso se realizarán de manera general a mano alzada, mediante tarjetas de voto. Si un votante así lo desea, la votación podrá ser secreta.

III.B.2/ El Consejo elegirá, dos años antes del Congreso, un Comité de Elecciones, compuesto por tres personas que no podrán tener funciones en el Comité Ejecutivo durante los cuatro años siguientes.

III.B.3/ El Comité de Elecciones tendrá el cometido siguiente:

1/ Pedir a los Centros Nacionales su lista de candidatos al Comité Ejecutivo. Ninguna lista podrá incluir un número de nombres superior al de Consejeros del país de origen. Podrá incluir el nombre de candidatos de otros países miembros. Es importante que las propuestas de candidatura tengan en cuenta las competencias, la experiencia y la disponibilidad real de los candidatos para participar en las actividades, así como su origen geográfico.

Se utilizará un formulario-tipo, que entregará al Comité de Elecciones. Cada candidato deberá aceptar su candidatura por escrito. Si no lo hace, su nombre no será tenido en

cuenta por el Comité de Elecciones. La nominación de cada candidato deberá acompañarse de:

- a/ Una presentación de las competencias del candidato;
- b/ Sus cualificaciones y actividades principales;
- c/ Una breve biografía;
- d/ La aceptación firmada de su candidatura;
- e/ Una foto tamaño pasaporte.

Las nominaciones deberán remitirse al Comité de Elecciones al menos ocho meses antes del Congreso;

2/ Comprobar la elegibilidad de cada uno de los candidatos;

3/ Componer una lista que incluya el nombre de cada candidato elegible, señalando el Centro al que pertenece y el o los Centros y/o Representantes que le han propuesto, con un resumen de la documentación a él referida;

4/ Remitir, al menos siete meses antes del Congreso, al Secretario General, un informe global que incluya la lista señalada en el punto 3 del presente artículo y el informe de elegibilidad. La lista y el informe formarán parte del Informe-Congreso.

5/ Preparar la tarjeta y las papeletas de voto que se entregarán a cada Consejero con derecho de voto así como a los miembros del Comité Ejecutivo saliente. La tarjeta se utilizará a mano alzada durante las votaciones, las papeletas se utilizarán para las elecciones.

Se necesitarán siete papeletas:

- Una para la elección de los Consejeros suplementarios;
- Una para la elección del Comité Ejecutivo;
- Una para la elección del Presidente;
- Una para la elección de los Vice-Presidentes;
- Una para la elección del Secretario General;
- Una para la elección del Tesorero;
- Una para la elección de la Comisión Auditora.

6/ Actuar, durante el Congreso, como Junta Electoral, responsable de que se respete el procedimiento, desarrollo y resultado de todas las elecciones.

III.B.4/ En el punto 3 del Orden del Día, el Congreso elegirá un Presidente-gerente de entre los miembros presentes, siendo excluidos aquellos que sean candidatos al Comité Ejecutivo. Este permanecerá en sus funciones hasta el punto 25 del Orden del Día.

III.B.5/ En el punto 4 del Orden del Día del Congreso, el Presidente-gerente ofrecerá al Congreso la posibilidad de elegir diez Consejeros suplementarios independientes. Cada uno de los Consejeros tendrá derecho a proponer un candidato de entre los miembros presentes o ausentes, siempre que no se trate de un miembro de su propio país. Si el miembro propuesto está presente, se le pedirá que valide su candidatura aceptándola. Si el miembro propuesto está ausente, el Consejero que le haya propuesto podrá validar dicha candidatura presentando al Presidente un documento firmado por el candidato ausente en el que certifica su aceptación. Los diez candidatos que hayan recibido el mayor número de votos serán elegidos Consejeros para los cuatro años siguientes. Los diez Consejeros así elegidos figurarán en la lista de



REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

miembros del Consejo publicada por la Secretaría General, formando un bloque aparte en el que los nombres se inscribirán por orden alfabético.

III.B.6/ Durante el Congreso, los documentos escritos del Comité de Elecciones deberán presentarse al menos en tres de las cinco lenguas oficiales de la UNIMA: francés, inglés y español.

III.B.7/ Durante el Congreso, el Comité Electoral deberá anular la candidatura de un candidato para la elección del Comité Ejecutivo, si dicho candidato no está presente. A menos que su ausencia sea por causa de Fuerza Mayor.

La elección de los miembros del Comité Ejecutivo podrá hacerse a dos vueltas. El Congreso decidirá qué número de miembros podrá ser elegido en la primera vuelta. Los otros miembros podrán ser elegidos en la segunda vuelta. El número de miembros del Comité Ejecutivo no podrá ser superior a dieciocho. Cada votante podrá votar a tantos candidatos como desee, hasta 18.

III.B.8/ El número de votos obtenido por cada candidato al Comité Ejecutivo, ya sea elegido o no, deberá comunicarse en el punto 17 del Orden del Día.

III.B.9/ Los candidatos al Comité Ejecutivo se elegirán por mayoría de votos, sin que, en ningún caso, éstos puedan ser inferiores a la cuarta parte del total de los votos emitidos. En caso de que hubiera una segunda vuelta, la reserva anterior no se aplicará.

III.C/ EL CONSEJO (§3.b de los Estatutos)

III.C.1/ El Consejo se reunirá al menos una vez entre dos Congresos. Dicha reunión se celebrará en principio dos años después del último Congreso.

III.C.2/ El Consejo será convocado por el Secretario General de acuerdo con el Presidente. El lugar de celebración de un Consejo lo fijará el Comité Ejecutivo. La posibilidad de acoger un Consejo se concederá a un Centro Nacional que lo haya solicitado y que esté en condiciones de garantizar los recursos financieros y logísticos para el buen desarrollo del mismo. El Secretario General enviará las convocatorias, con la fecha y el lugar de celebración del Consejo, a todos los Centros Nacionales, Consejeros, Representantes y miembros directos. Los Centros Nacionales y los Representantes tendrán la obligación de hacer llegar inmediatamente la convocatoria a todos los miembros. La convocatoria deberá remitirse con una antelación de al menos doce meses y deberá incluir de manera particular el Orden del Día, fijado conjuntamente por el Presidente y el Secretario General.

III.C.3/ El Consejo de la UNIMA tendrá derecho a adoptar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente o representado. Adoptará sus decisiones por mayoría simple.

III.C.4/ Únicamente los Centros Nacionales y los miembros que estén al corriente del pago íntegro de sus cuotas podrán ser representados en el Congreso y en el Consejo de la UNIMA.

III.C.5/ Si un tercio de los Consejeros solicita una reunión extraordinaria del Consejo, el Presidente y el Secretario General deberán ser informados y deberán fijar dicha reunión en un plazo de seis meses.



REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

III.C.6/ Si faltara el lugar de celebración o la financiación necesaria para la reunión del Consejo entre dos Congresos, o por cualquier otra razón y en cualquier otro momento, el Presidente y el Secretario General podrán poner en marcha una votación por correo sobre asuntos urgentes, siempre que se respete un plazo de dos meses entre la presentación del asunto y la votación. Dicha votación sólo será validada si al menos un tercio de los Consejeros han votado. El Presidente y el Secretario General serán responsables conjuntamente de que se respete el procedimiento, desarrollo y resultado de la votación. Dicha votación sólo será validada si al menos un tercio de los Consejeros han votado.

III.C.7/ El Secretario General designará, antes de cada Consejo, una Oficina de Inscripciones que comprobará los derechos de voto y repartirá las tarjetas de voto a cada Consejero con derecho a voto.

III.C.8/ Cada Consejero y cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá un voto. Cuando un Consejero o un miembro del Comité Ejecutivo no pueda asistir a una reunión del Consejo, estará autorizado/a para dar su voto a otro Consejero o miembro del Comité Ejecutivo. Sin embargo, nadie podrá hacer uso de más de dos votos suplementarios.

III.C.9/ Los Consejeros podrán participar en las reuniones del Comité Ejecutivo en calidad de observadores. Todos los Consejeros deberán recibir a la vez que el Comité Ejecutivo, y como muy tarde seis meses antes de una reunión, la información y las convocatorias.

III.C.10/ El Presidente de la UNIMA presidirá el Consejo.

III.C.11/ El Consejo de la UNIMA tendrá derecho a modificar el Reglamento de Régimen Interno.

III.D/ EL COMITÉ EJECUTIVO, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL Y EL TESORERO (§3.c de los Estatutos)

III.D.1/ Los miembros del Comité Ejecutivo actuarán y decidirán en función de sus competencias y de los intereses superiores de la UNIMA, y no como mandatarios de su país.

III.D.2/ El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al año y tendrá derecho a adoptar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de voto nulo, prevalecerá el voto del Presidente.

III.D.3/ Las reuniones ordinarias del comité Ejecutivo serán fijadas por el Secretario General, con el acuerdo del Presidente. El Secretario General podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo si el Presidente lo estima necesario, o si al menos un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo lo desea.

III.D.4/ La fecha y el lugar de reunión del Comité Ejecutivo serán fijados por el propio Comité Ejecutivo. El Secretario General convocará la reunión previa consulta al Presidente y con la aprobación de éste.

III.D.5/ En ausencia de Presidente de Comisión, cualquiera que sea la razón, temporal o permanente, el Comité Ejecutivo nombrará un Presidente activo tan rápidamente como sea posible. Si ello no fuera posible, podrá hacerlo la comisión concernida y ello con el acuerdo del

Secretario General, hasta que un Presidente titular pueda asumir dicho cargo.

III.D.6/ Entre dos reuniones del Comité Ejecutivo, el Secretario General y/o el Presidente podrán poner en marcha un escrutinio postal o electrónico sobre problemas urgentes si lo estiman necesario, o si al menos cinco miembros del Comité Ejecutivo lo desean.

El procedimiento de votación por correo electrónico será el siguiente:

- a/ El Secretario General deberá enviar a los miembros del Comité Ejecutivo un proyecto de votación con todos los comentarios útiles, en tres lenguas.
- b/ En el plazo máximo de una semana, los miembros del Comité Ejecutivo deberán enviar sus comentarios, propuestas y mociones. Pasada una semana, los miembros del Comité Ejecutivo ya no podrán presentar ni mociones ni propuestas.
- c/ El Secretario General organizará el procedimiento de votación. Él/ella podrá presentar contra-propuestas y modificaciones referidas al proyecto de votación. En caso de discrepancias entre las mociones presentadas podrán tratar de proponer a los autores de las mociones soluciones de consenso. Si ello fuera imposible presentarán un orden estructurado de votación.
- d/ Cada moción presentada, conforme a las reglas, deberá ser sometida a votación. En el caso de una contra-propuesta del Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo tendrán la posibilidad de votar dos veces «sí» en relación con las tres opciones posibles (versión original, moción, contra-propuesta).
- e/ El Secretario General presentará a votación final también los resultados de la votación de las distintas mociones. Si uno de los miembros del Comité Ejecutivo así lo desea, la votación final deberá ser secreta.

III.D.7/ No debería otorgarse un poder a otro miembro del Comité Ejecutivo; sin embargo, el miembro ausente podrá participar en las decisiones comunicando su opinión por escrito.

III.D.8/ Las reuniones del Comité Ejecutivo no serán públicas (salvo para los miembros del Consejo: ver R.R.I.III.C.9). El Presidente podrá, si lo estima necesario, invitar a otras personas a las reuniones.

III.D.9/ Ningún miembro del Comité Ejecutivo o de la Comisión Auditora podrá ejercer más de tres mandatos seguidos.

III.D.10/ Los deberes del/la Presidente serán los siguientes:

Cuando se le informe de posibles incumplimientos de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno, el/la Presidente tendrá la obligación de ponerse en contacto con la Comisión de Estatutos, los Centros Nacionales y l@s miembros implicados con el fin de:

- a/ tratar de encontrar una solución mediante la información, la mediación y/o la negociación,
- b/ iniciar, en su caso, un procedimiento de exclusión del/la miembro o del Centro Nacional en cuestión.

III.D.11/ Los deberes del/la Secretari@ General serán los siguientes:

- a/ Será responsable de las actividades de la Secretaría de la UNIMA;
- b/ Estará en contacto permanente con el/la Presidente;
- c/ Tendrá poder para firmar el correo diario (los documentos que el/la Secretari@ General y el/la Presidente consideren importantes deberán llevar las dos firmas);

- d/ Elaborará un informe anual para el Comité Ejecutivo sobre el trabajo de la Secretaría;
- e/ Mantendrá contacto con los Centros Nacionales, Representantes, Comisiones y Agrupaciones internacionales;
- f/ Coordinará todas las actividades de la UNIMA, se encargará de la publicidad y de la información, llevará la lista de l@s miembros, conservará los archivos en orden;
- g/ Será responsable, junto con la Oficina, de la convocatoria y preparación de los Congresos, de los Consejos y de las reuniones del Comité Ejecutivo, para los cuales preparará el Orden del Día;
- h/ Nombrará antes de cada Congreso y de cada Consejo, una Oficina de Inscripciones.

III.D.12/ Los deberes del/la Tesorer@ serán los siguientes:

- a/ Supervisar las cuentas de la UNIMA;
- b/ Supervisar las finanzas de la UNIMA y redactar un informe que presentará en cada Congreso, Consejo y en cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo;
- c/ Dirigir la búsqueda de financiación para la UNIMA;
- d/ Avisar a la Comisión Auditora en caso de dificultades financieras;
- e/ Presentar a comienzos de octubre, cada año, un presupuesto para ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

El presupuesto de la UNIMA tiene carácter de previsión y podrá modificarse en el transcurso del año si el/la Tesorer@ y el/la Secretari@ General lo juzgan necesario (§ 3.C.4.4).

III.D.13/ Las funciones del/la Presidente, del/la Secretari@ General y del/la Tesorer@ serán normalmente no remuneradas. Cada una de ellas o todas podrán ser remuneradas si así lo decide el Congreso.

III.D.14/ Procedimiento de votación del presupuesto mediante voto electrónico:

- a/ Cuatro semanas antes de la votación, el/la Tesorer@ y el/la Secretari@ General deberán enviar a l@s miembros del Comité Ejecutivo un proyecto de presupuesto con todos los comentarios útiles, en tres lenguas.
- b/ En el plazo máximo de una semana, l@s miembros del Comité Ejecutivo deberán enviar sus comentarios, propuestas y mociones. Las mociones deberán proponer un equilibrio entre ingresos y gastos. Pasada una semana, l@s miembros del Comité Ejecutivo ya no podrán presentar ni mociones ni propuestas.
- c/ El/la Secretari@ General y el/la Tesorer@ organizarán el procedimiento de votación. Podrán presentar contra-propuestas y modificaciones relativas al proyecto de presupuesto. En caso de discrepancias entre las mociones presentadas podrán tratar de proponer soluciones de consenso a los autores de las mociones. Si ello fuera imposible presentarán un orden estructurado de votación.
- d/ Cada moción presentada, conforme a las reglas, deberá ser sometida a votación. En el caso de una contra-propuesta del/la Secretari@ General y del/la Tesorer@, los miembros del Comité Ejecutivo tendrán la posibilidad de votar dos veces «sí» en relación con las tres opciones posibles (versión original, moción, contra-propuesta).
- e/ El/la Secretari@ General y el/la Tesorer@ presentarán a votación final la previsión presupuestaria, incluyendo los resultados de la votación de las distintas mociones.
- f/ En caso de que el Comité Ejecutivo no acepte la previsión presupuestaria, el/la Secretari@ General y el/la Tesorer@ deberán presentar una nueva en el plazo de tres meses. En caso de que no se haya aceptado ningún presupuesto para el uno de enero, la UNIMA dejará de comprometerse en todo tipo de proyectos. Únicamente deberán asumirse los compromisos financieros y los contratos firmados.



III.E/ LA COMISIÓN AUDITORA (§ 3.d de los Estatutos)

III.E.1/ La Comisión Auditora dará su opinión sobre las medidas financieras adoptadas por el/la Secretari@ General y el/la Tesorer@. Podrá recibir la asistencia de un especialista.

III.E.2/ L@s miembros de la Comisión Auditora tendrán derecho a ser informados sobre la utilización de los recursos financieros de la UNIMA por el perito contable y el Comité Ejecutivo, y a examinar, en todo momento, los libros de contabilidad.

III.F/ LOS CENTROS NACIONALES Y L@S REPRESENTANTES (§3.e de los Estatutos)

III.F.1/ Aunque cada miembro de la UNIMA deba estar inscrit@ en su Centro Nacional, el/la Secretari@ General podrá de manera excepcional aceptar inscripciones directas.

III.F.2/ Los Centros Nacionales y l@s Representantes tendrán la obligación de remitir a tod@s sus miembros todas las informaciones y publicaciones de la UNIMA.

III.F.3/ Los Centros Nacionales y l@s Representantes tendrán la obligación de remitir al/la Secretari@ General, al comienzo de cada año natural, un informe de actividades. Deberán igualmente informar al/la Secretari@ General de l@s nuev@s miembros inscritos y de l@s miembros dados de baja o fallecid@s.

III.F.4/ Para fortalecer los intercambios entre los Centros Nacionales que comparten intereses regionales o culturales, dichos Centros podrán juntarse en Agrupaciones Internacionales. L@s responsables de dichas Agrupaciones tendrán la obligación de informar al Comité Ejecutivo, y de manera particular al/la Secretari@ General, de todas sus actividades.

IV/ DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA (§ 4 de los Estatutos)

IV.1/ La denominación de un Centro Nacional será: "UNIMA + el nombre del país". El Comité Ejecutivo podrá aceptar otras denominaciones para un Centro Nacional, si lo estima necesario o aceptable.

IV.2/ Las siglas y la denominación de la UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta) no podrán ser utilizadas más que con la autorización escrita del/la Secretari@ General.

IV.3/ El domicilio de la UNIMA no deberá necesariamente situarse en el mismo país o lugar de residencia del/la Secretari@ General.

IV.4/ El domicilio de la UNIMA se encuentra en Charleville-Mézières (Francia).

IV.5/ El/la Secretari@ General podrá elegir la ubicación de su propia oficina.

V/ LAS LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA (§ 5 de los Estatutos)

V.1/ El Centro Nacional que acoja la celebración de un Congreso, un Consejo o una reunión del Comité Ejecutivo, deberá decidir con el acuerdo del/la Secretari@ General las lenguas para las cuales estiman necesario la intervención de intérpretes, y ello con el fin de garantizar una buena



REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

comunicación oral.

V.2/ Las informaciones oficiales de la Secretaría General se publicarán en al menos tres de las lenguas oficiales de la UNIMA.

VI/ LAS FINANZAS (§6 de los Estatutos)

VI.1/ Cada Congreso fijará el importe de las cuotas a pagar por los Centros Nacionales y l@s miembros direct@s al/la Secretari@ General para los cuatro altos posteriores al Congreso.

VI.2/ Las cuotas de los Centros Nacionales y de l@s miembros direct@s deberán abonarse antes del 31 de marzo de cada año en la cuenta corriente de la UNIMA.

VI.3/ De manera excepcional, un Centro Nacional podrá pedir al/la Secretari@ General una reducción o una moratoria del pago de las cuotas. El/la Secretari@ General podrá igualmente autorizar a un Centro Nacional nuevo a que utilice durante un tiempo limitado sus cuotas para asegurar su puesta en marcha. En todos los casos, toda decisión que implique un retraso del pago de cuotas de una duración superior a 12 meses competará únicamente al Comité Ejecutivo.

VI.4/ En los países donde no exista Centro Nacional, l@s miembros directos podrán enviar sus cuotas bien directamente al/la Secretari@ General, bien a través de su Representante. El Congreso fijará el importe de las cuotas directas.

En Bochum (Alemania) - el 15 de Mayo de 2018

El Presidente
Dadi PUDUMJEE

La Secretaria General
Idoya OTEGUI

El Presidente de la Comisión de Estatutos
Stanislav DOUBRAVA

Apéndice 1

FishingFresh son presentaciones al estilo *PechaKucha*. Los *PechaKucha*, que se organizan regularmente a nivel internacional, son unas presentaciones breves, creativas y visuales. Una sesión de éstas contiene de 4 a 8 presentaciones multidisciplinares, hechas por personas entusiastas.